

Resolución Exenta de Acreditación de Postgrado N° 2481: Acoge recurso de reposición presentado por el programa de Doctorado en Ciencias Morfológicas, impartido por la Universidad de la Frontera, en el contexto de su proceso de acreditación, y modifica la Resolución Exenta de Acreditación de Postgrado CNA N°2155, de 23 de octubre de 2024

Santiago, 4 de julio de 2025

La Comisión Nacional de Acreditación, en adelante la Comisión o CNA, en Sesión Ordinaria N°2.659, de fecha 18 de diciembre de 2024, adoptó el siguiente acuerdo:

I. VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N°20.129, que establece un Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior; la Ley N°21.091, sobre Educación Superior; la Ley N°21.186, que modificó las dos anteriores; el D.F.L. N°1-19653, de 2001, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N°19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos; la Resolución Exenta CNA DJ N°006-4, de 24 de abril de 2013, que aprueba Criterios para la acreditación de programas de postgrado, modificada por la Resolución Exenta CNA DJ N°233-4, de 13 de enero de 2021, que aprobó el texto refundido de dichos criterios; la Resolución Exenta CNA DJ N°045-4, del 19 de diciembre de 2019, que aprueba reglamento que fija el procedimiento para el desarrollo de los procesos de acreditación de programas de postgrado y especialidades del área de la salud y sus modificaciones; la Circular CNA N°28, de



Comisión Nacional de
Acreditación
www.cnachile.cl

Email: sistemas@cnachile.cl
Merced 480, piso 8. Santiago, Chile

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 el cual incluye firma electrónica avanzada.

CNA-000006BCFC

Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web <https://www.cnachile.cl/Paginas/verificadordedocumento.aspx>

3 de octubre de 2019, que regula el procedimiento de tramitación de los recursos de reposición presentados por las Instituciones de Educación Superior, y sus modificaciones, y la Circular CNA N°31, de 6 de enero de 2021, que imparte instrucciones para la participación de las Instituciones de Educación Superior a ser evaluadas por el Pleno de la Comisión, a objeto de ser oídas antes del pronunciamiento de acreditación, y sus modificaciones; la Resolución Exenta de Acreditación de Postgrado CNA N°2155, de 23 de octubre de 2024, que decidió acreditar por cuatro años al programa de Doctorado en Ciencias Morfológicas, impartido por la Universidad de la Frontera; el recurso de reposición presentado por la Institución; y la Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

II. CONSIDERANDO:

1. Que la Resolución Exenta de Acreditación de Postgrado CNA N°2155, del 23 de octubre de 2024, contiene los fundamentos de la decisión de la Comisión de acreditar por cuatro años al programa de Doctorado en Ciencias Morfológicas, impartido por la Universidad de la Frontera, que fue notificada con fecha 23 de octubre de 2024.
2. Que la Institución que imparte el Programa presentó, con fecha 4 de noviembre de 2024, un recurso de reposición respecto de la citada decisión.
3. Que, en el recurso de reposición, el Programa expone argumentos y acompaña antecedentes en base a los cuales estima que la Comisión debiera otorgar un mayor número de años de acreditación y modificar el respectivo acto administrativo.
4. Que los argumentos y antecedentes contenidos en el recurso de reposición aluden principalmente a: mecanismos de articulación, definición de las líneas de investigación, disminución de postulantes, procedencia institucional del estudiantado, publicaciones en revista interna International Journal of Morphology, competencia en investigación traslacional, tasa de graduación y tiempo de permanencia, productividad del cuerpo académico, financiamiento para pasantías y actividades de vinculación con el entorno circundante.



5. Que la Comisión analizó todos los antecedentes mencionados en la Sesión Ordinaria N°2.659, de 18 de diciembre de 2024, a la cual asistió el director de aseguramiento de la calidad subrogante, Miguel López Sagredo, quien expuso los antecedentes que estimó convenientes respecto a los intereses de la Institución que imparte el Programa.
6. Que, en dicha instancia, además, la Comisión analizó el conjunto de los antecedentes tenidos a la vista al adoptar su decisión y lo informado por la Secretaría Ejecutiva en relación con el recurso de reposición, estimando que los fundamentos de éste permiten reconsiderar la decisión contenida en la Resolución Exenta de Acreditación de Postgrado CNA N°2155, por los siguientes motivos:

6.1 Mecanismos de articulación

El Programa confirma que no aplica una articulación con actividades curriculares con doble codificación, pero si aplica mecanismos para favorecer la vinculación del Programa con estudiantes interesados. Además, durante 2024 la Universidad ha flexibilizado la norma para dar mayor espacio a mejorar la estrategia en sentido vertical y no solo horizontal.

Ante los argumentos presentados, recalamos que la observación explicitada en la Resolución de Acreditación es solo una constatación de hechos, donde se indica que el Programa no cuenta con mecanismos de articulación entre pregrado y postgrado. Dado esto, mantenemos el juicio evaluativo mencionado.

6.2 Definición de las líneas de investigación

El Programa señala que posteriormente a la visita de pares se modificaron las líneas de investigación, quedando solo tres: Anatomía clínica y morfología, experimental y quirúrgica, Morfofunción asociada al proceso reproductivo en mamíferos y, Morfología molecular experimental.

En relación con lo expuesto, constatamos que el cambio de las líneas de investigación fue posterior a la fecha de visita, por lo que para el periodo evaluado mantiene las cinco líneas de investigación informadas en su



incorporación, las cuales son: Anatomía clínica y morfología experimental y quirúrgica, Morfofunción asociada al proceso reproductivo en mamíferos, Morfología molecular experimental, Morfometría y estereología aplicada y, Anatomía clínica y morfología, experimental y quirúrgica. Dado que el Programa modificó la definición de las líneas de investigación con posterioridad a la evaluación, mantenemos el juicio evaluativo explicitado en la Resolución de Acreditación.

6.3 Disminución de postulantes

El Programa señala que la observación es poco precisa debido a que no considera las circunstancias de excepción del periodo de la pandemia de COVID 19.

Ante lo presentado por el Programa constatamos que, efectivamente, presenta una baja demanda en relación con el periodo anterior 2015-2019. Sin embargo, es efectivo, como plantea el Doctorado, que la disminución de postulantes no ha sido progresiva, por lo que nos parece pertinente modificar este aspecto de la Resolución de Acreditación.

6.4 Procedencia institucional del estudiantado

El Programa no expresa diferencia con lo observado en la Resolución, ya que entiende que es una expresión positiva y señala que la cantidad de estudiantes extranjeros evidencia el prestigio e internacionalización del Doctorado.

Así, respecto a los argumentos presentados por el Programa, consideramos importante aclarar que la observación explicitada en la Resolución es una descripción de la procedencia del estudiantado, con carácter descriptivo y no evaluativo. Ante esto, mantenemos la descripción explicitada en la Resolución de Acreditación.

6.5 Publicaciones en revista interna International Journal of Morphology

El Programa señala que en el comité editorial de la revista se encuentra menos del 30% de los académicos y académicas del claustro, no el 100%



como se menciona en la Resolución. Además, para el periodo evaluado, el 86% de los artículos de tesis fueron publicados en revistas distintas a la mencionada.

Al respecto, constatamos —en base a la información proporcionada por los pares— que solo 13% de los graduados y graduadas publicó exclusivamente en otras revistas, y que 88% de las tesis tienen al menos una publicación en la revista *International Journal of Morphology*. Sin embargo, respecto al comité editorial de la revista, constatamos que es el 100% del Comité Académico el que pertenece a dicho comité editorial, no el 100% del claustro como quedó explicitado en la Resolución. Ante esto, consideramos pertinente modificar el texto de la Resolución aclarando dicha distinción.

6.6 Competencias en investigación traslacional

El Programa señala que uno de los objetivos específicos del Reglamento Interno es el de promover la investigación traslacional y que esta se realiza de forma permanente lo largo del Programa. Además, ha sido sede de congresos, jornadas y actividades relacionadas.

Ante los argumentos expuestos por el Doctorado, constatamos congruencia entre el carácter y los objetivos del Programa. Sin embargo, el objetivo que indica la promoción de la investigación traslacional tiene coherencia parcial, dado que no se evidencia el desarrollo de competencias o herramientas relacionadas a la promoción de la traslación en la investigación en el perfil de egreso. Además, tampoco observamos actividades formales en el itinerario formativo que desarrollen y promuevan la investigación traslacional. Dado esto, creemos pertinente mantener el juicio evaluativo explicitado en la Resolución de Acreditación.

6.7 Tasa de graduación y tiempo de permanencia

El Programa señala que los indicadores de graduación y permanencia se deben a que en el periodo de pandemia orientaron sus acciones a garantizar el bienestar del estudiantado y cuerpo académico, afectando la duración de los estudios, aspecto que no fue considerado en el análisis.



Ante los argumentos presentados por el Programa, aclaramos que la observación explicitada en la Resolución se basa en reconocer los esfuerzos realizados por el Programa por mejorar los indicadores de progresión. Sin embargo, a partir de los datos entregados por el Doctorado, efectivamente la tasa de graduación del periodo 2014-2020, previo a la pandemia, corresponde a 60% y el tiempo de permanencia en el periodo 2019-2023 fue de 9,8 semestres, por lo que mantenemos el juicio evaluativo señalado en la Resolución de Acreditación.

6.8 Productividad del cuerpo académico

El Programa señala que las líneas de investigación de las y los investigadores del claustro son naturalmente diversas de acuerdo con sus proyectos y redes de investigación, lo que no resulta una debilidad del Programa. Además, las áreas declaradas fueron reestructuradas, encontrándose adecuadamente sostenidas y equilibradas de acuerdo con la cantidad de estudiantes.

Respecto a los argumentos presentados por el Programa, recalcamos que la observación explicitada en la Resolución de Acreditación es solo una constatación de hechos. Dado esto, mantenemos dicha observación en el cuerpo de la Resolución.

6.9 Financiamiento para pasantías

El Programa señala que presta apoyo en la gestión, seguimiento, aspectos administrativos y la vinculación con los convenios vigentes del Doctorado. Además, declara que el estudiantado se adjudicó becas ANID para pasantías, siendo 32 actividades de este tipo en el periodo evaluado.

Al respecto, si bien constatamos que el Programa no declara recursos disponibles para solventar pasantías, si observamos que el estudiantado realiza dichas actividades gracias a los recursos de las becas ANID. Dado esto, agregaremos este detalle en la Resolución de Acreditación.



6.10 Actividades de vinculación con el entorno circundante

El Programa señala que el entorno circundante es eminentemente académico y es un quehacer permanente que atiende y desarrolla. Junto a esto, destaca la productividad del claustro y la vinculación con la comunidad, demostrándose a través de la participación en ferias de investigación abiertas a estudiantes, actividades propias del área, y organización de congresos, coloquios y jornadas.

Ante los argumentos presentados, recalcamos que la observación señalada en la Resolución refiere a que el Programa no evidencia actividades relacionadas al entorno circundante, sin embargo, reconocemos el apoyo que entregó el Doctorado y la Universidad en el contexto COVID 19 mediante el uso de laboratorios e infraestructura para dicho contexto. Al respecto, modificaremos el juicio evaluativo de la Resolución especificando este elemento.

7. Que se han aportado argumentos que posibilitan la modificación de la decisión y de algunas de las consideraciones que llevaron a la Comisión a adoptarla, las cuales, para una mejor comprensión en un próximo proceso de acreditación, se refundirán con el contenido de la Resolución Exenta de Acreditación de Postgrado CNA N°2155.



III. RESUELVO:

PRIMERO: SE ACOGE el recurso de reposición interpuesto por el programa de Doctorado en Ciencias Morfológicas, en contra de la Resolución Exenta de Acreditación de Postgrado CNA N°2155, de 23 de octubre de 2024, que decidió acreditar por cuatro años al programa de Doctorado en Ciencias Morfológicas, impartido por la Universidad de la Frontera.

SEGUNDO: ESTABLÉCESE que el programa de Doctorado en Ciencias Morfológicas, impartido por la Universidad de la Frontera se encuentra acreditado por el periodo de cinco años, a contar de 11 de enero de 2024.

TERCERO: MODIFÍCANSE las siguientes consideraciones de la Resolución Exenta de Acreditación de Postgrado CNA N°2155, de 23 de octubre de 2024:

- Se reemplaza la afirmación que señala “Sobre la composición de la demanda, observamos una disminución progresiva de postulantes en los tres últimos años.” por la siguiente “Sobre la composición de la demanda, observamos una disminución de postulantes con relación al periodo de acreditación anterior”.
- Se reemplaza la afirmación que señala “Para graduarse, el estudiantado debe contar con un mínimo de dos publicaciones en revistas WoS y aprobar el examen de grado. Observamos un número importante de publicaciones derivadas de los trabajos de tesis concentradas en la revista *Journal of Morphology*, la cual está vinculada editorialmente al Programa, siendo 100% del claustro parte del comité editorial de la revista. Al respecto, recomendamos al Programa brindar oportunidades para que las publicaciones de su estudiantado sean enviadas y evaluadas por otras revistas de comunicación científica.” por la siguiente “Para graduarse, el estudiantado debe contar con un mínimo de dos publicaciones en revistas WoS y aprobar el examen de grado. Observamos un número importante de publicaciones derivadas de los trabajos de tesis concentradas en la revista *International Journal of Morphology*, la cual está vinculada editorialmente al Programa, siendo 100% del Comité Académico del Programa parte del comité editorial de la revista. Al respecto, recomendamos al Programa



brindar oportunidades para que las publicaciones de su estudiantado sean enviadas y evaluadas por otras revistas de comunicación científica”.

- Se reemplaza la afirmación que señala “Respecto al financiamiento para actividades complementarias, observamos la existencia de fondos para asistencia a congresos para los años 2019 y 2022. No constatamos la asignación de financiamiento para actividades de pasantías” por la siguiente: “Respecto al financiamiento para actividades complementarias, observamos la existencia de fondos para asistencia a congresos para los años 2019 y 2022. Junto a esto, si bien no constatamos la asignación de financiamiento para actividades de pasantías por parte del Programa, observamos que el estudiantado cuenta con becas ANID, las que disponen de recursos para realizar actividades de pasantía”.
- Se reemplaza la afirmación que señala “No evidenciamos la existencia de actividades de vinculación relacionadas con el entorno circundante. Aun así, las y los estudiantes participan en actividades como congresos, simposios y cursos, que complementan la formación recibida.” por la siguiente “Si bien no evidenciamos la existencia de actividades de vinculación relacionadas con el entorno circundante, reconocemos el rol que jugó la Institución y el Programa en el diagnóstico del COVID 19 en la Región de la Araucanía, mediante la facilitación del uso de laboratorios e infraestructura para dicho contexto”.

CUARTO: REFÚNDESE la Resolución Exenta de Acreditación de Postgrado CNA N°2155, del 23 de octubre de 2024, con los aspectos modificados mediante el presente acto administrativo, quedando el texto refundido de la decisión tal como se indica a continuación:



**“Resolución Exenta de Acreditación
de Postgrado N°2155: Doctorado en
Ciencias Morfológicas, impartido por
la Universidad de La Frontera**

Santiago, 23 de octubre de 2024

La Comisión Nacional de Acreditación, en adelante la Comisión o CNA, en Sesión Ordinaria N°2.504-1, de fecha 11 de enero de 2024, adoptó el siguiente acuerdo:

I. VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N°20.129, que establece un Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior; la Ley N°21.091, sobre Educación Superior; la Ley N°21.186, que modificó las dos anteriores; el D.F.L. N°1-19653, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N°19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos; la Resolución Exenta CNA DJ N°006-4, de 24 de abril de 2013, que aprueba Criterios para la acreditación de programas de postgrado, modificada por la Resolución Exenta CNA DJ N°233-4, de 13 de enero de 2021; la Resolución Exenta CNA DJ N°045-4, de 19 de diciembre de 2019, que aprueba reglamento que fija el procedimiento para el desarrollo de los procesos de acreditación de programas de postgrado y especialidades del área de la salud, modificada por la Resolución Exenta CNA DJ N°246-4, del 20 de julio de 2021; la Resolución Exenta DJ N°345-4, de 15 de septiembre de 2023, que Aprueba Reglamento que Fija el Procedimiento para el Desarrollo de los Procesos de Acreditación de Programas de Postgrado y Especialidades en el Área de la Salud; la Resolución Exenta de Acreditación de Postgrado CNA N°0063-21, de 18 de mayo de 2021, que inició el proceso de acreditación del programa de Doctorado en Ciencias Morfológicas, impartido por la Universidad de La Frontera, y la Resolución Exenta de Acreditación de Postgrado CNA N°0033-21, de 18 de mayo de 2021, que aprobó la prórroga de la acreditación del programa de Doctorado en Ciencias Morfológicas, impartido por la Universidad de La Frontera, y las instrucciones que en ella se indican, contenidas en las correspondientes Circulares; la Resolución



Comisión Nacional de
Acreditación
www.cnachile.cl

Email: sistemas@cnachile.cl
Merced 480, piso 8. Santiago, Chile

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 el cual incluye firma electrónica avanzada.

CNA-000006BCFC

Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web <https://www.cnachile.cl/Paginas/verificadordedocumento.aspx>

Exenta de Acreditación de Postgrado CNA N°0242-23 del 19 de julio de 2023 que aprobó la designación de pares evaluadores para la visita de evaluación externa; el Informe de Autoevaluación y sus antecedentes, presentado por el Programa; el Informe de Evaluación Externa, emitido por el Comité de Pares Evaluadores; las Observaciones al Informe de Evaluación Externa, enviadas por el Programa; las minutas elaboradas por la Secretaría Ejecutiva; y la Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

II. CONSIDERANDO:

1. Que el programa de Doctorado en Ciencias Morfológicas, impartido por la Universidad de La Frontera, se sometió al proceso de acreditación de programas de postgrado, bajo la modalidad de evaluación por Comité de Área, desarrollado por la Comisión Nacional de Acreditación.
2. Que, con fecha 18 de mayo de 2021, la CNA recibió el Informe de Autoevaluación, junto con sus antecedentes, y en misma fecha se dio inicio al proceso de acreditación, mediante la dictación de la Resolución Exenta de Acreditación de Postgrado CNA N°0063-21, y la Resolución Exenta de Acreditación de Postgrado CNA N°0033-21, que aprobó la prórroga de acreditación del Programa.
3. Que la etapa de evaluación externa del proceso de acreditación se desarrolló de acuerdo con las consideraciones, fases, características y requerimientos técnicos consignados en la Circular CNA N°34, de 2022.
4. Que, en ese contexto, con fecha 19 de julio de 2023 la Comisión dictó la Resolución Exenta de Acreditación de Postgrado CNA N°0242-23 que aprobó la designación de pares evaluadores para la visita de evaluación externa en el referido proceso de acreditación.
5. Que dicha designación no fue impugnada por la Institución que imparte el Programa, conforme al procedimiento establecido en el artículo 16° del Reglamento de Acreditación de Postgrado, quedando así constituido el Comité de Pares Evaluadores
6. Que, el día 17 de octubre de 2023, el Programa recibió la visita de evaluación externa por parte del Comité de Pares Evaluadores designado por la Comisión.



7. Que, con fecha 24 de noviembre de 2023, el Comité de Pares Evaluadores emitió el Informe de Evaluación Externa, antecedente que, en igual fecha, fue remitido a la Institución para su conocimiento y observaciones.
8. Que, con fecha 11 de diciembre de 2023, la Institución que imparte el Programa hizo llegar a la Comisión sus observaciones respecto del Informe aludido en el numeral anterior.
9. Que la Comisión analizó todos los antecedentes anteriormente mencionados, en la Sesión N°2.504-1, de fecha 11 de enero de 2024, a la que asistió una integrante del Comité de Área de Ciencias de la Salud, quien, en representación de dicho Comité, expuso ante la Primera Sala de la Comisión los antecedentes generados en el proceso y respondió consultas de los comisionados y comisionadas referidos a dichos antecedentes.
10. Que la Comisión ha analizado en su conjunto el Informe de Autoevaluación, el Informe de Evaluación Externa y las Observaciones al mismo, de acuerdo con la obligación que le impone la ley de ponderar tales antecedentes. Producto de dicha ponderación, las siguientes conclusiones podrían diferir de las contenidas en cada uno de los documentos antes mencionados, los cuales son insumos no vinculantes para el pronunciamiento de la Comisión.
11. Que la decisión de la Comisión sobre este proceso de acreditación, y sus fundamentos, se expresan en el informe a la Institución que acompaña el presente acto administrativo y forma parte de él, sin perjuicio de que la Institución pueda usarlo separadamente de los vistos y considerandos que lo preceden.



INFORME A LA INSTITUCIÓN

Definición conceptual

El Programa se imparte en la sede Temuco en modalidad presencial, jornada diurna y con dedicación exclusiva.

La definición del Programa es pertinente con la formación de nivel doctoral. Su denominación da cuenta de los conocimientos, capacidades y destrezas que busca entregar a sus futuros graduados y graduadas. Destacamos que el Programa es único en el país y se encarga de formar doctores y doctoras en la disciplina de la morfología, siendo un aporte al desarrollo humano especializado regional.

El Programa declara cinco líneas de investigación, a saber: 1. Anatomía clínica y morfología, experimental y quirúrgica; 2. Morfofunción asociada al proceso reproductivo en mamíferos; 3. Morfología molecular experimental; 4. Morfometría y estereología aplicada; y, 5. Morfología basada en la evidencia. Estas líneas guardan coherencia con los objetivos del Programa.

El Doctorado no considera mecanismos de articulación con carreras de pregrado o programas de postgrado.

Contexto institucional

Entorno institucional

La Institución cuenta con la Política de Postgrado, vigente desde el año 2008. Esta normativa actúa como marco regulatorio general y delega en la Vicerrectoría de Investigación y Postgrado su implementación, diseño de estrategias, ejecución de acciones de coordinación y administración de los programas de postgrado. Por su parte, el funcionamiento en específico se rige por el Reglamento del Programa, cuya última actualización fue en 2021.

Adicionalmente, la Universidad cuenta con varios centros de excelencia, ofreciéndole al Programa buenas condiciones para la realización de sus actividades formativas e investigativas.



El Programa es pertinente al contexto formativo institucional, de la Facultad de Medicina y de la Dirección Académica de Postgrado, unidades académicas en las que se inserta.

Sistema de organización interna

La administración del Programa está a cargo de un director o directora, cuya designación es realizada por Rectoría por un período renovable de cuatro años. En su proposición participa el claustro y la Dirección Académica de Postgrado. La gestión de la dirección es apoyada por el Comité Académico del Programa, el que es conformado por cuatro representantes del cuerpo académico permanente que se encuentren entre las más altas jerarquías de la Institución.

La persona a cargo de la dirección y quienes integran el Comité Académico cuentan con la trayectoria e idoneidad necesaria para el desarrollo de sus funciones, que son claras y se encuentran explícitas en el reglamento interno del Programa.

Características y resultados

Carácter, objetivos y perfil de egreso

El Doctorado declara un carácter académico, identificando como sello distintivo la formación en las distintas áreas del conocimiento morfológico básico, aplicado y experimental de anatomía, embriología e histología. Sus objetivos tributan adecuadamente al perfil de egreso declarado.

Existe congruencia entre el carácter académico, sus objetivos y perfil de egreso y estos se encuentran adecuadamente justificados.

Si bien existe coherencia en la definición de la mayoría de las líneas de investigación descritas, instamos a que el Programa revise las líneas de Morfometría y estereología aplicada y Morfología basada en la evidencia, puesto que se aprecian como herramientas metodológicas más que líneas de investigación.



Requisitos de admisión y proceso de selección

Existe una adecuada definición reglamentaria de los requisitos de admisión y de selección del estudiantado que ingresa al Programa. El proceso de postulación y los criterios de selección son claros y de acceso público.

El sistema de selección consta de etapas definidas, siendo responsabilidad del Comité Académico la evaluación de antecedentes presentados por quienes postulan. Para ello, el Programa cuenta con pautas de evaluación específicas, que son concordantes con su normativa vigente.

Sobre la composición de la demanda, observamos una disminución de postulantes con relación al periodo de acreditación anterior. En el periodo 2019 al 2023, el Programa recibió un total de 49 postulaciones, siendo aceptadas 36 personas y concretándose finalmente una matrícula efectiva de 25 estudiantes. Lo anterior, da cuenta de una tasa de aceptación de 73%.

Respecto del origen disciplinar, este es heterogéneo en coherencia con las áreas de interés, tales como medicina, tecnología médica, enfermería, odontología, kinesiología, biotecnología, entre otras disciplinas del área de la salud. Por su parte, y en relación con el origen institucional, 48% proviene de la misma casa de estudios, 24% de otras instituciones nacionales, mientras que el 28% restante proviene de universidades extranjeras.

Estructura del programa y plan de estudios

El plan de estudios está organizado en ocho semestres (cuatro años). Posee una duración total de 7.016 horas cronológicas de trabajo efectivo, equivalentes a 247 créditos SCT, los que se encuentran distribuidos en asignaturas obligatorias (62 SCT), cursos electivos (24 SCT), examen de calificación (1 SCT), proyecto de tesis (4 SCT), tesis (155 SCT), y examen de grado (1 SCT).

Las asignaturas se encuentran bien definidas en relación con sus objetivos, contenidos y recursos asociados. Las metodologías de enseñanza y evaluación son diversas, adecuadas y pertinentes. Sin embargo, no se evidencian actividades para adquirir competencias declaradas en los objetivos en relación con la investigación traslacional.



Las actividades de graduación se encuentran adecuadamente establecidas y formalizadas en su reglamentación interna.

Para graduarse, el estudiantado debe contar con un mínimo de dos publicaciones en revistas WoS y aprobar el examen de grado. Observamos un número importante de publicaciones derivadas de los trabajos de tesis concentradas en la revista *International Journal of Morphology*, la cual está vinculada editorialmente al Programa, siendo 100% del Comité Académico del Programa parte del comité editorial de la revista. Al respecto, recomendamos al Programa brindar oportunidades para que las publicaciones de su estudiantado sean enviadas y evaluadas por otras revistas de comunicación científica.

Todas y todos los graduados poseen productividad científica asociada al desarrollo de la actividad de graduación, con un promedio de 3,8 publicaciones por estudiante.

Progresión de estudiantes y evaluación de resultados

La tasa de graduación del Programa alcanza 48,5%%, equivalente a 16 de 33 estudiantes habilitados, para las cohortes del período 2014 – 2020.

La tasa de deserción en el período 2014 – 2023 alcanza 10,2%. Por su parte, el tiempo de permanencia alcanza un promedio de 10,2 semestres, superando la duración teórica declarada, con 12,5% de los graduados y graduadas finalizando en el tiempo teórico.

Si bien los indicadores de progresión han mejorado respecto a la acreditación anterior, la tasa de graduación se mantiene baja y el tiempo de permanencia de los graduados y graduadas en los últimos cinco años sigue superando la duración teórica declarada por el Programa.

El seguimiento de los estudiantes se realiza a través de la plataforma ASIGNA, que permite monitorear a los estudiantes desde su matrícula hasta la graduación. En cuanto al seguimiento de sus graduados y graduadas, este es realizado a través de mecanismos institucionales tales como el Programa Alumni, así como también, mediante acciones de colaboración planificadas por el Comité Académico.



Cuerpo académico

Características generales

El cuerpo académico permanente está compuesto por 30 profesores y profesoras. De dicho total 21 forman parte del claustro, mientras que nueve corresponden a colaboradores. Además, cuenta con participación de 14 académicos y académicas visitantes. El cuerpo académico permanente presenta grado de doctor o doctora en ámbitos propios de la naturaleza del Programa, a excepción de un integrante del claustro quien cuenta con el grado de magister.

Respecto a quienes integran el claustro, 91% (19 de 21) tiene jornada completa en la Universidad. En conjunto, destinan un total de 237 horas semanales al Programa, distribuidas en los ámbitos de gestión, docencia e investigación. Se destaca que 18 de ellos y ellas participan en otros programas de postgrado de la misma Institución.

El cuerpo académico es pertinente en número y dedicación horaria para el desarrollo de las actividades formativas declaradas por el Programa.

Trayectoria, productividad y sustentabilidad

Consideramos que el Programa posee un claustro idóneo. Respecto a las orientaciones de productividad, 100% de los académicos y académicas del claustro cumple con las orientaciones de productividad individual y 95%, con las orientaciones de productividad grupal.

La distribución del claustro en las líneas de investigación declaradas es adecuada, aun cuando observamos que la productividad de algunos de los académicos está orientada a áreas distintas de las del Programa.

Definiciones reglamentarias

El Programa cuenta con reglamentación que regula el quehacer del cuerpo académico, tanto a nivel institucional como de forma interna. Existen normativas definidas para incorporar académicos y académicas al Programa, con pautas establecidas para su acreditación, la que debe ser renovada cada tres años,



según su actividad productiva y las calificaciones obtenidas por parte de los y las estudiantes.

Recursos de apoyo

Apoyo Institucional e Infraestructura

Las actividades son desarrolladas en instalaciones propias, recientemente ampliadas, además de algunos espacios compartidos, tales como la Casa de Postgrado y otras dependencias de apoyo a la investigación y al postgrado. Junto a ello, el Doctorado cuenta con acceso a dos centros de excelencia en estudios morfológicos y quirúrgicos, además del núcleo de bio-recursos naturales. Todos ellos permiten desarrollar, al interior del Programa, trabajos experimentales de especialidad.

Las y los estudiantes cuentan con acceso a recursos bibliográficos a través de las dependencias disponibles en la Facultad de Medicina y mediante el Centro de documentación del Programa, que permiten la investigación a nivel doctoral.

El estudiantado puede optar a financiamiento externo e interno, asociado este último a becas de arancel, mantención y término de tesis doctoral, entre otras.

Respecto al financiamiento para actividades complementarias, observamos la existencia de fondos para asistencia a congresos para los años 2019 y 2022. Junto a esto, si bien no constatamos la asignación de financiamiento para actividades de pasantías por parte del Programa, observamos que el estudiantado cuenta con becas ANID, las que disponen de recursos para realizar actividades de pasantía.

Vinculación con el medio

El Programa mantiene convenios con universidades nacionales y extranjeras, que han beneficiado a un total de 19 estudiantes y 20 académicos, destacando entre ellos los que mantiene con la Universidad de Sao Paulo de Brasil, con doble titulación y cooperación académica.

Si bien no evidenciamos la existencia de actividades de vinculación relacionadas con el entorno circundante, reconocemos el rol que jugó la Institución y el



Programa en el diagnóstico del COVID-19 en la Región de la Araucanía, mediante la facilitación del uso de laboratorios e infraestructura para dicho contexto.

Capacidad de Autorregulación

El Programa inicia sus actividades en 2011 y se presenta a su cuarto proceso de acreditación, con tres años otorgados por CNA.

El Comité Académico es el encargado de realizar el análisis y monitoreo periódico del funcionamiento del Programa, a través de la ejecución de acciones preventivas relacionadas con aspectos que puedan incidir negativamente en la adecuada marcha del itinerario formativo del estudiantado. Asociado a ello, los procesos de autoevaluación con fines de acreditación han permitido al Programa ir adquiriendo paulatinamente una cultura de autorregulación. Sin embargo, consideramos necesario evaluar la efectividad de las acciones realizadas, debido a que aún se mantienen bajos algunos indicadores de progresión académica.

Observamos que el Programa ha atendido los compromisos adquiridos en el plan de desarrollo del proceso de acreditación anterior y que tienen relación con aspectos administrativos, operacionales, académicos y estructurales, traduciéndose en mejoras al proceso de selección y mejoras de la productividad científica del claustro.

Si bien el plan de mejoras propuesto en el informe de autoevaluación incorpora acciones de mejora para las debilidades detectadas, recomendamos al Programa incluir en su plan de mejoras las debilidades y observaciones levantadas en el proceso de evaluación y constatadas en la presente Resolución.



III. RESUELVO:

PRIMERO: La Comisión Nacional de Acreditación acuerda:

1. Que, ponderados los antecedentes recabados en el proceso de acreditación, la Comisión ha podido concluir que el programa de Doctorado en Ciencias Morfológicas impartido por la Universidad de La Frontera cumple, en los términos expresados en esta resolución, con los criterios de evaluación definidos para su acreditación.
2. Que, conforme a las alternativas de juicio sobre la acreditación de postgrado, ha decidido acreditar al programa de Doctorado en Ciencias Morfológicas impartido por la Universidad de La Frontera por un período de cinco años, a contar del 11 de enero de 2024.
3. Que el programa de Doctorado en Ciencias Morfológicas impartido por Universidad de La Frontera deberá someterse a un nuevo proceso de acreditación dentro de los últimos 10 meses del periodo de acreditación que por este acto se otorga, debiendo, en todo caso, presentarse antes de expirar ésta, en cuyo caso serán especialmente consideradas las observaciones y recomendaciones planteadas por la Comisión en este proceso. En caso de solicitarlo con anterioridad a esos 10 meses, la CNA no dará inicio al proceso. Y, en caso de presentarse al proceso una vez expirada la acreditación, se tendrá al Programa por no acreditado. Si el Programa no cuenta con acreditación, por haber expirado ésta, deberá solicitar el inicio de un nuevo proceso en los meses de marzo o septiembre de cada año, hasta el último día hábil del mes respectivo.
4. Que, acorde a lo dispuesto en el artículo 48 de la ley N°20.129, el Programa deberá incorporar a su publicidad información que dé cuenta del resultado del proceso de acreditación, de acuerdo con las instrucciones impartidas por la CNA, a través de la Circular CNA N°30, de 4 de mayo de 2020 o la que la reemplace.
5. Que, en caso de que el Programa desee difundir y publicitar el acuerdo de acreditación de la CNA, deberá hacerlo mediante la publicación íntegra del presente documento o del Informe a la Institución que forma parte de éste”.



QUINTO: Notifíquese el presente acto administrativo al programa de Doctorado en Ciencias Morfológicas, impartido por la Universidad de La Frontera.

Anótese, regístrese y publíquese.



Andrés Bernasconi Ramírez
Presidente
Comisión Nacional de Acreditación



Renato Bartet Zambrano
Secretario Ejecutivo
Comisión Nacional de Acreditación

ABR/RBZ/etc/gmg/cmm



Comisión Nacional de
Acreditación
www.cnachile.cl

Email: sistemas@cnachile.cl
Merced 480, Santiago – Chile

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 el cual incluye firma electrónica avanzada.

CNA-000006BCFC

Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web
<https://www.cnachile.cl/Paginas/verificadordedocumento.aspx>